



# RECOMENDACIONES DE ESPACIOS DE RECREACIÓN

- OS-1** Para aumentar el acceso a espacios abiertos, garantizar que el nuevo desarrollo o reurbanización proporcione espacios abiertos mejorados, como lo recomienda el tipo de lugar designado y lo exige las regulaciones de desarrollo o Unified Development Ordinance.
- OS-2** Para ayudar a conectar y expandir la red de áreas verdes de Charlotte, los nuevos desarrollos o reurbanizaciones deben, cuando corresponda, designar propiedades dentro de la llanura aluvial de 100 años de FEMA y/o los amortiguadores de calidad del agua de 100 pies o posteriores a la construcción (cual sea más grande) como espacio abierto o área verde, si se identifica en el Plan General de áreas verdes del condado de Mecklenburg.
- OS-3** Para aumentar el acceso a espacios abiertos, los nuevos desarrollos o reurbanizaciones adyacentes a parques o vías verdes existentes o planificados del condado de Mecklenburg deben proporcionar conexiones con el espacio abierto, si el Departamento de Parques y Recreación del condado de Mecklenburg lo considera factible.
- OS-4** Para garantizar que el desarrollo futuro respalde la aspiración de Charlotte de espacios abiertos accesibles y diversos, la ciudad debe rastrear, digitalizar y calcular las distancias a pie hasta espacios abiertos privados de acceso público, como plazas y patios.
- OS-5** Para aumentar el acceso a espacios abiertos, Charlotte debe reutilizar los derechos de paso subutilizados y las tierras de propiedad de la ciudad para convertirlas en espacios públicos activos. Además, la ciudad debe establecer una estrategia a largo plazo para el mantenimiento, la financiación y la programación de todos los espacios públicos de propiedad de la ciudad).
- OS-6** Para maximizar el uso y el acceso a los espacios abiertos existentes, la ciudad de Charlotte y el condado de Mecklenburg deben formalizar acuerdos de uso conjunto para áreas de juegos, campos y pistas en los sitios escolares de Charlotte-Mecklenburg, tanto existentes como futuros.



# RECOMENDACIONES DE JUSTICIA AMBIENTAL

- EJ-1** Para garantizar que los futuros residentes no vivan cerca de usos de suelo indeseables o nocivos para la salud, desalentar el desarrollo residencial o la reurbanización en áreas designadas como Manufactura y Logística.
- EJ-2** Para garantizar usos de terreno compatibles cerca de usos de suelo industriales, fomentar el desarrollo o la reurbanización de uso mixto comercial o innovador adyacente a las áreas designadas como Manufactura y Logística.
- EJ-3** Para ayudar a mitigar los impactos de la contaminación acústica y del aire, fomentar zonas de amortiguación con vegetación y patios de tamaño adecuado entre las áreas designadas como Manufactura y Logística y el Vecindario 1, Vecindario 2, Campus, Centro Vecinal, Centro de Actividades Comunitarias o Centro de Actividades Regionales.
- EJ-4** Para medir y monitorear mejor los impactos en la justicia ambiental, actualizar el Marco de Crecimiento Equitativo para incluir la Temperatura de la Superficie Terrestre como la sexta medida de la métrica de Justicia Ambiental que representa el calor urbano.
- EJ-5** Para ayudar a mitigar los contaminantes del agua en las aguas superficiales, seguir priorizando la difusión educativa sobre las posibles fuentes de contaminación, cómo identificar y denunciar la contaminación y otras mejores prácticas.
- EJ-6** Para mitigar los impactos de justicia ambiental, la Ciudad debe priorizar -o, en algunos casos, seguir priorizando- las inversiones y el financiamiento programático que aborden los impactos en geografías clasificadas como “Pobres” o “Algo Pobres” en la Tabla XX: Evaluación de Justicia Ambiental, así como en áreas con altas Temperaturas de la Superficie Terrestre.
- EJ-7** Para ayudar a mitigar los impactos de las altas temperaturas de la superficie terrestre, ubicar servicios de refrigeración (como asientos cubiertos y fuentes de agua) en centros de movilidad que presten servicio a los vecindarios en geografías clasificadas como “Pobres” o “Algo Pobres” en la Tabla XX: Evaluación de Justicia Ambiental, así como en áreas con altas Temperaturas de la Superficie Terrestre.
- EJ-8** Para reducir los terrenos baldíos y los sitios peligrosos, la Ciudad debe considerar las designaciones de Tipo de Lugar adyacentes y las adyacencias preferidas, como se describe en el Manual de Mapas de Políticas, al aprobar nuevos usos de la tierra para “Áreas de Preocupación Ambiental” reurbanizadas.